

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1687/96

ARTICULO 1º.- APRUEBASE para el año 1996 el Clasificador de Erogaciones integrado por las cuatro (4) clasificaciones siguientes: CLASIFICACION INSTITUCIONAL, CLASIFICACION FUNCIONAL, CLASIFICACION ECONOMICA Y CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO, las que enumeradas del I al IV conforman otros tantos Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Ante cualquier divergencia que se pudiese advertir entre el contenido de las Ordenanzas de Presupuesto y la del presente Clasificador de Erogaciones, se dará preeminencia a la Ordenanza de Presupuesto.

ARTICULO 3º.- Si bien el presente Clasificador se aprueba para el Presupuesto del año 1996, continuará en aplicación mientras no sea dictada una Ordenanza que lo reemplace o modifique.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1687 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/10/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1467 / 96.-

ANEXO I

CLASIFICACION INSTITUCIONAL

Esta clasificación de las erogaciones responde a la organización interna del Municipio y comprende las unidades institucionales que ejecutarán el presupuesto.

La presente clasificación trata de compatibilizar los criterios expresados en la Ley 236 -Orgánica de Municipalidades- con los que ya se vienen aplicando en el sistema de contabilidad y presupuesto del Municipio. Este responde a los manuales nacionales para clasificar erogaciones, como un sistema único de clasificación institucional, que atiende al criterio de uniformidad convenido entre todas las provincias, que invitan a sus municipios a adherirse a su vez a este sistema.

En tal sentido resulta conveniente para no dejar de cumplir con nuestra legislación de base, determinar las equivalencias existentes entre los conceptos establecidos en la Ley 236, con las clasificaciones que se venían utilizando en el Municipio y que responden al citado manual nacional.

Las equivalencias a adoptarse quedan planteadas por medio de esta clasificación en la cual se establece la siguiente estructura:

- 1) Los Capítulos del artículo 110 de la Ley 236, equivalen al Carácter de la clasificación nacional, de este modo tendremos:
 - 1.1- Capítulo ó Carácter 0, corresponde a la Administración Central.
 - 1.2- Capítulo ó Carácter 1, corresponde a las Cuentas Especiales.

1.3- Capítulo ó Carácter 2, corresponde a los Organismos Descentralizados. Esta última clasificación no es utilizada porque no existen organismos de este tipo en el Municipio.

2) Los incisos a que se alude en el artículo citado precedentemente, equivalen a las jurisdicciones.

3) Los ítems citados en la misma norma, equivalen a las unidades de organización.

Habiendo establecido estas coincidencias, se pasa a analizar el contenido de cada una de ellas.

CAPITULO O CARACTER

Código 0 - La Administración Central, cuyos fondos son provistos de una única fuente, las rentas generales a través de la Tesorería General.

Código 1 - Cuentas Especiales. Fondos destinados a un fin específico, que deben ser dispuestas por Ordenanza. Están compuestas de recursos y erogaciones que se autorizan anualmente junto con el Presupuesto pero cuyas cifras no se consolidan con éste.

Código 2 - Organismos Descentralizados. Organismos que por su naturaleza brindan en forma directa un servicio a la comunidad. Se estructuran como organizaciones empresariales precisamente en cumplimiento de los servicios que prestan. Disponen de recursos propios (tarifas, cánones, afectaciones de rentas generales, etc.). No se profundiza descripción por no existir en el Municipio.

INCISOS O JURISDICCIONES

Las constituyen cada una de las unidades institucionales principales del Gobierno Comunal a saber:

1.- Intendencia.

2.- Concejo Deliberante.

3.- Juzgado de Faltas.

4.- Secretaría de Gobierno.

5.- Secretaría de Economía y Finanzas.

6.- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

7.- Secretaría de Desarrollo y Acción Social.

8.- Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano.

ITEMS O UNIDADES DE ORGANIZACION

Cada Jurisdicción está compuesta a su vez por unidades institucionales/presupuestarias denominadas Items o Unidades de Organización, a las que se asignan recursos humanos, materiales y financieros (Partidas).

Cuando la cantidad de personas que se desempeñen en una Dirección, no justifique su apertura como unidad presupuestaria, no será considerada como tal y en el Presupuesto general figurará englobada en el denominado NIVEL CENTRAL de cada Jurisdicción o sumada a otra unidad de organización de la misma.

El Nivel Central en las Secretarías es la Unidad de Organización que comprende las Autoridades de la Jurisdicción, y sus unidades de apoyo: como la

Dirección de Administración, los sectores de despacho, y las unidades menores que resulte conveniente mantener agregadas en este nivel.

ANEXO II

CLASIFICACION FUNCIONAL

También denominada por Finalidades y Funciones. Se fundamenta en el tipo de servicios que las instituciones brindan a la comunidad. Se dividen en:

FINALIDAD - FUNCIONES

1 - ADMINISTRACION GENERAL

- 10 Administración Fiscal
- 20 Control Fiscal
- 30 Legislación
- 40 Justicia
- 50 Culto
- 60 Apoyo a gobiernos municipales y comunales
- 90 Administración general sin discriminar

2 - SEGURIDAD

- 01 Policía interior
- 30 Reclusión y corrección
- 90 Seguridad sin discriminar

3 - SALUD

- 10 Atención médica
- 20 Saneamiento ambiental
- 90 Salud sin discriminar

4 - BIENESTAR SOCIAL

- 10 Seguridad Social
- 20 Vivienda y Urbanismo
- 30 Asistencia Social
- 40 Deportes y Recreación
- 50 Promoción social
- 90 Bienestar social sin discriminar

5 - CULTURA Y EDUCACION

- 10 Cultura
- 20 Educación elemental
- 30 Educación media y técnica
- 40 Educación superior y universitaria
- 90 Cultura y educación sin discriminar

6 - CIENCIA Y TECNICA

- 10 Capacitación y promoción científico-técnica
- 20 Investigación y desarrollo
- 90 Ciencia y técnica sin discriminar

7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA

- 10 Suelo, riego, desagüe y drenaje
- 20 Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables
- 30 Energía y combustibles
- 35 Canteras y minas
- 40 Industria
- 50 Turismo
- 60 Transporte vial
- 61 Transporte por agua
- 62 Transporte aéreo
- 65 Comunicaciones
- 70 Comercio y almacenaje
- 80 Seguros y finanzas
- 90 Desarrollo de la economía sin discriminar

8 - DEUDA PUBLICA

- 10 Deuda pública

9 - GASTOS A CLASIFICAR

- 10 A clasificar por distribución

CLASIFICACION FUNCIONAL - DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

Las erogaciones clasificadas por Finalidades y Funciones muestran la naturaleza de los servicios que el Estado brinda a la comunidad, a la vez que permite inferir la importancia asignada a cada uno de ellos en particular.

Los criterios a seguir en esta clasificación, para aquellas acciones de conducción, administración, control interno, apoyo, etc., de una entidad que realice actividades clasificables en más de una función, se fraccionarán en lo posible para asignarlas a cada una de las funciones donde su actuación es más significativa, pudiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Las acciones de la índole aludida que no sean fraccionables, se clasificarán:

- a) Si la actuación significativa es en una sola función, en la misma;
- b) si la actuación más significativa es en dos o más funciones de una misma finalidad, en la función más relevante de aquéllas o en su defecto en la función "sin discriminar" de ésta;
- c) si la actuación significativa es en funciones de distintas finalidades, en la función "sin discriminar" de la finalidad más preponderante, o en su defecto en la función "Administración general sin discriminar".

1 ADMINISTRACION GENERAL (finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como legislativas, de justicia, administración y control fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

10 - Administración fiscal (función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos; inversión de los fondos del Estado; registro y control interno de la Hacienda Pública; impresión de valores.

20 - Control fiscal (función)

Control externo hacendal.

30 - Legislación (función)

Ejercicio de las potestades legislativas.

40 - Justicia (función)

Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones de la Municipalidad relacionadas con su Juzgado de Faltas.

50 - Culto (función)

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos. Aportes a instituciones religiosas, no destinados específicamente al cumplimiento de otras finalidades de la presente clasificación.

60 - Apoyo a gobiernos municipales o comunales (función)

Apoyo a municipalidades u otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos; asistencia financiera para atender déficit presupuestarios y deudas de tesorería, etc..

90 - Administración general sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad. Comprende asimismo, acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes finalidades.

2 - SEGURIDAD (finalidad)

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, aduanera, etc.), ni las actividades de asistencia social, educación, salud, vivienda, cualquiera sea su destino final.

10 - Policía interior (función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

30 - Reclusión y corrección (función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

90 - Seguridad sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta finalidad.

3 - SALUD (finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

10 - Atención médica de las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas en

establecimientos; la asistencia alimentaria de la población infantil expuesta al riesgo de enfermedad y muerte; las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades. Incluye además, todas aquellas acciones encaminadas a la satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, conscriptos, reclusos, etc. por organismos del gobierno que actúen principalmente en otras finalidades.

20 - Saneamiento ambiental (función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistemas de eliminación de excretas, residuos industriales y basuras, contaminación de aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores (animales transmisores de enfermedades al hombre); luchas antichagas, antipalúdica, antirrábica, etc..

30 - Salud sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

4 - BIENESTAR SOCIAL (finalidad)

Acciones tendientes a mejorar las condiciones sociales de la población.

10 - Seguridad social (función)

Acciones tendientes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en el sector poblacional que por diversas contingencias ha dejado de contribuir al proceso productivo (o de sus familiares), por medios tales como los pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones.

20 - Vivienda y urbanismo (función)

Promoción del desarrollo habitacional, con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Incluye asimismo las acciones destinadas a la reeducación, y resocialización del individuo.

30 - Asistencia social (función)

Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.

40 - Deportes y recreación (función)

Acción promocional y asistencia a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

50 - Promoción social (función)

Aportes a instituciones de fin social, fundamentalmente en forma de préstamos, con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social. Incluye subsidios, préstamos, acciones y aportes destinados a mutualidades, cooperativas y otras instituciones de bien público. Comprende asimismo los presupuestos y asistencia financiera a obras sociales, cualquiera sea la naturaleza de las prestaciones que realicen dichas entidades.

90 - Bienestar social sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en otra función de esta finalidad.

5- CULTURA Y EDUCACION (finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

10 - Cultura (función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

20 - Educación elemental (función)

Educación pre-primaria y primaria. Comprende además la educación del mismo nivel impartida en establecimientos de asistencia y protección de menores, en escuelas diferenciadas y para adultos y la que se brinda en unidades militares y carcelarias. Incluye la enseñanza de especialidades elementales, que no requieren haber completado previamente la instrucción primaria, como asimismo la educación y reeducación especial en escuelas para deficientes mentales o físicos.

30 - Educación Media y Técnica (función)

Enseñanza media impartida en colegios nacionales, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas y profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección a menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

40 - Educación superior y universitaria (función)

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos del profesorado superior en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

90 - Cultura y educación sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada en esta finalidad.

6 - CIENCIA Y TECNICA (finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas. No comprende las destinadas a la satisfacción de necesidades propias realizadas por organismos gubernamentales que actúen principalmente en otros campos.

10 - Capacitación y promoción científico-técnica (función).

Tareas regulares y sistemáticas que tienden al perfeccionamiento de los graduados universitarios, con vistas a la formación de investigadores. Incluye las actividades encaminadas a la creación y al mejoramiento de la infraestructura científico-técnica del país, en lo que se refiere a los recursos humanos y materiales, el otorgamiento de becas y subsidios, la difusión de los resultados de las investigaciones o desarrollos y los estudios de base de apoyo y de factibilidad, destinados a orientar el crecimiento del sistema científico-técnico.

20 - Investigación y desarrollo (función)

Ejecución de actividades encaminadas a acrecentar el conocimiento científico-técnico y la utilización sistemática de los resultados de la investigación básica y aplicada, dirigidos a la obtención de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y métodos o al mejoramiento de aquellos ya existentes. Incluye la construcción y prueba de prototipos y la construcción y operación de plantas piloto con fines experimentales, como así también todas las actividades que tiendan a acrecentar el uso de nuevas técnicas, por parte de sectores vinculados a la producción.

90 - Ciencia y técnica sin discriminar (función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

7 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA (finalidad)

Producción de bienes o servicios significativos para el desarrollo económico; incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

10 - Suelo, riego, desagüe y drenaje (función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones. Incluye el riego de las zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

20 - Agricultura, ganadería y recursos naturales renovables (función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques, explotación ictícola comercial y protección al incremento de la misma.

30 - Energía y Combustibles (función)

Producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

35 - Canteras y minas (excepto combustibles) (función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

40 - Industria (función)

Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos, para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedras, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento portland, de la construcción y automotriz; motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos; maquinarias y motores no eléctricos; equipos; componentes e instrumental electrónico; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas; producción química de plásticos; pinturas, fertilizantes, plaguicidas, productos medicinales, ácidos, álcalis, y sales, etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

50 - Turismo (función)

- Acciones encaminadas a la captación de recursos económicos a través de la divulgación, promoción y conocimiento de zonas del país, procurando el desplazamiento de personas hacia las mismas.
- 60 - Transporte vial (función)
Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país. Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas transbordadoras para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales; refugios o estaciones de paradas en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.
- 61 - Transporte por agua (función)
Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. No comprende tales conceptos, cuando pertenezcan a servicios e instalaciones para uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.
- 62 - Transporte aéreo (función)
Servicios de aviones transportando personas o cargas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos e hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando corresponda a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.
- 65 - Comunicaciones (función)
Prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y para el control técnico de las tele y radiotransmisiones.
- 70 - Comercio y almacenaje (función)
Actividades comerciales; servicios de depósito o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los de transporte o de quienes insúmen o producen tales bienes como: silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc. que no pertenezcan a organismos de transporte, ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.
- 80 - Seguros y finanzas (función)
Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.
- 90 - Desarrollo de la economía sin discriminar (función)
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc. que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada en esta finalidad.
- 8 - DEUDA PUBLICA (finalidad)
Erogaciones destinadas a atender la deuda pública Municipal.
- 10 - Deuda pública (función)
Erogaciones destinadas a atender los intereses de la deuda pública del Municipio.
Para el Presupuesto Municipal del año 1996, se ha incluido en esta función la amortización de la deuda, con el objeto de disponer de un ítem que comprenda los intereses y la amortización, cumpliendo así una exigencia de la Ley Territorial 236.

9 - GASTOS A CLASIFICAR (finalidad)

Créditos globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

10 - A clasificar por distribución (función): Créditos globales que se distribuirán durante la ejecución del presupuesto.

NOTA: Las OTRAS EROGACIONES no se clasifican por finalidades, pero en este clasificador a la amortización se la ha clasificado en la finalidad 8 (Deuda Pública).

ANEXO III

CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION	SECTOR
1.- EROGACIONES CORRIENTES	01. Operación 02. Intereses de deudas 03. Transferencias 04. A clasificar
2.- EROGACIONES DE CAPITAL	05. Inversión Real 06. Bienes preexistentes 07. Inversión Financiera 08. A clasificar
3.- OTRAS EROGACIONES	09. Erogaciones figurativas 10. Amortización de deudas

CLASIFICACION ECONOMICA - DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

La clasificación económica de las erogaciones procura brindar elementos de juicio útiles para analizar los efectos que la actividad del Estado provoca en la economía y asimismo, proporcionar información que permita la confección de las cuentas nacionales.

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES - Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquéllas para atender las obligaciones emergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensación por los bienes vendidos o los servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 1 - OPERACION - Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

Sector 2 - INTERESES DE DEUDAS - Erogaciones destinadas a atender exclusivamente aquella parte de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que refleje la retribución real al capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital.

Sector 3 - TRANSFERENCIAS - Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 4 - A CLASIFICAR - Comprende el crédito reservado para refuerzo de partidas de la erogaciones corrientes que serán desagregadas o incrementadas durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL - Erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etc. que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

Sector 5 - INVERSION REAL - Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el activo del Estado (en sentido amplio) en un período dado, siendo éstos, los bienes físicos (construcciones, equipos, etc.) que sirven para producir otros bienes o servicios. No se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior al año y están sujetos a depreciación.

Si a la finalización de una obra no se operara en un ejercicio, se ha de estimar en este concepto, la parte de la obra a construir en el mismo, como así también los materiales y equipos en depósito o en tránsito a disposición de la prosecución de la obra.

Se incluirán en este concepto:

- Las ampliaciones y modificaciones de un bien que posibiliten una mayor o mejor producción o prestación de servicios.
- Los gastos de traslado o instalación, legales o impuestos a pagar en caso de los bienes que sirvan al equipamiento de una obra.
- Los gastos derivados de la contratación de estudios, proyectos, dirección e inspección cuando éstos no sean realizados por oficinas permanentes del Estado.
- Las mejoras que permitan un mayor o diferente uso de la tierra.
- Los bienes construidos por cuenta propia valuados por lo que se gaste en ellos (materiales, mano de obra, etc.).
- Los bienes usados que se importen.
- Los certificados de obra, cuando los mismos se realicen por contrato, que se correspondan con el avance físico operado en el mismo.

No deberá incluirse en este concepto:

- El valor de la tierra, debiendo el mismo excluirse del costo de los proyectos. Su imputación corresponde al sector 06 Bienes preexistentes.
- La adquisición de edificios en general. Su imputación corresponde al sector 06.
- Los bienes usados de producción nacional. Su imputación corresponde al sector 06.
- Las erogaciones de oficinas permanentes, aun cuando intervengan en estudios, dirección o inspección, ya que corresponde imputarlas al sector 01 Operación, como tampoco las amortizaciones e intereses y gastos derivados de financiaciones destinadas a la atención de proyectos, éstos deberán incluirse en los sectores del clasificador previsto.
- Las erogaciones resultantes de obligaciones derivadas de adquisiciones u obras realizadas en ejercicios anteriores que deban atenderse en el ejercicio (pagos diferidos). Su imputación corresponde realizarla en el sector 09 -Amortización de deudas-

Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES - Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos (Construcciones, equipos, etc.) ya existentes, no importados que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan al primer uso que de ellos se hace y están sujetos a depreciación.

Sector 7 - INVERSION FINANCIERA - Erogaciones que incrementan el activo del Estado, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

Sector 8 - A CLASIFICAR - Comprende el crédito reservado para el refuerzo de las erogaciones de capital, que serán desagregadas o incrementadas a sus expensas, durante la ejecución presupuestaria del ejercicio.

SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES - Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las secciones consideradas precedentemente, comprende las erogaciones figurativas y las erogaciones para atender la amortización de las deudas.

Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS - Contribuciones de la Administración Central, de los Servicios de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados, cuyas erogaciones figuran en el Presupuesto General de la Administración. No incluye en cambio las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran este Presupuesto.

Sector 10 - AMORTIZACION DE DEUDAS - Erogaciones destinadas a disminuir, en un ejercicio, el pasivo del Estado provincial por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas.

ANEXO IV

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDAS PRINCIPALES

PARTIDAS PARCIALES

011 Personal

01110 Personal permanente
01120 Personal temporario
01121 Personal contratado
01122 Personal retribuido por horas
01140 Asignaciones familiares
01150 Servicios extraordinarios
01160 Asistencia social al personal
01170 Contribuciones
01190 Deudas de ejercicios anteriores

012 Bienes y servicios no personales

01210 Bienes de consumo
01220 Servicios no personales

	01290 Bienes y servicios sin discriminar
021 Intereses de deudas	02110 Intereses de la deuda pública 02120 Intereses de otras deudas
031 Transferencias para financiar erogaciones corrientes	03110 Particip. impuestos a municipios 03120 Aportes a municipalidades y otros entes comunales 03130 Aportes a empresas provinciales 03140 Otros aportes a Gob. Prov. 03150 Aporte entes Gobierno Nacional 03160 Aporte a actividades no lucrativas 03170 Aporte a actividades lucrativas 03180 Aporte para pasividades
032 Transferencias para financiar erogaciones de capital	03210 Particip. impuestos a Municipio. 03220 Aportes a municipalidades y otros entes comunales 03230 Aportes a empresas provinciales. 03240 Otros aportes a entes Gob. Prov. 03250 Aporte entes Gobierno Nacional 03260 Aporte. a activid. no lucrativas 03270 Aporte actividades lucrativas
041 Crédito adicional para financiar erogaciones corrientes	04110 Crédito Adicional
051 Bienes de capital	05110 Equipamiento 05120 Inversiones administrativas 05190 Bienes de capital sin discriminar
052 Trabajos públicos	05210 Trabajos públicos por administración o por terceros 05290 Deuda de ejercicios anteriores por obra pública

061 Bienes preexistentes	06110 Terrenos 06120 Edificios, obras e instalac. 06190 Otros bienes preexistentes
071 Inversión Financiera	07110 Aportes de Capital 07120 Préstamos
081 Crédito Adicional para financiar erogaciones. de capital	08110 Crédito Adicional
091 Erogaciones Figurativas	09110 Contribuciones a Organismos Descentralizados
101 Amortización de deudas	10110 Amortización de deuda pública 10120 Amortización de otras deudas

CLASIFICACIONES COMBINADAS, ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO

SECCION	SECTOR	PARTIDA PRINCIPAL
1 EROGACIONES CORRIENTES	01. Operación	011 Personal 012 Bienes y servicios no personales
	02. Intereses de deudas	021 Intereses de deudas
	03. Transferencias	031 Transferencia para financiar erogaciones corrientes
		032 Transferencia para financiar erogaciones de capital
2 EROGACIONES DE CAPITAL	04. A clasificar	041 Crédito adicional para erogaciones corrientes
	05. Inversión real	051 Bienes de Capital
		052 Trabajos

		públicos
	06 Bienes preexistentes	061 Bienes preexistentes
	07. Inversión financiera	071 Inversión financiera
	08. A clasificar	081 Crédito adicional para erogaciones de capital
3 OTRAS EROGACIONES	09 Erogaciones figurativas	091 Erogaciones figurativas
	10. Amortización de deudas	101 Amortización de deudas

DETALLE DE PARTIDAS SUBPARCIALES DE LA CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO Y SUS MODIFICACIONES PARA EL AÑO 1996.

01110 - Partida parcial - Personal permanente

PARTIDAS SUBPARCIALES

- 010 - Autoridades Superiores
- 020 - Personal Administrativo y Técnico
- 040 - Personal Docente
- 070 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios

01120 - Partida parcial - Personal temporario

PARTIDAS SUBPARCIALES

- 020 - Personal Administrativo y Técnico
- 040 - Personal Docente
- 070 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios

01121 - Partida parcial - Personal contratado

01122 - Partida parcial - Personal retribuido por horas

01140 - Partida parcial - Asignaciones familiares (sin subparciales)

01150 - Partida parcial - Servicios extraordinarios (s/subparciales)

01160 - Partida parcial - Asistencia social al personal (s/subparciales)

01170 - Partida parcial - Contribuciones

PARTIDAS SUBPARCIALES

- 010 Contribución patronal previsional

020 Contribución patronal a la obra social

01190 - Deuda de ejercicios anteriores no incluida en residuos pasivos

01210 - Partida Parcial - BIENES DE CONSUMO

PARTIDAS SUBPARCIALES (Con descripción de cuentas)

- 201 - Alimentos y productos agropecuarios
- 202 - Productos de la minería, petróleo y sus derivados
- 203 - Textiles y sus confecciones
- 204 - Madera, corcho y sus manufacturas
- 205 - Papel, cartón e impresos
- 206 - Productos químicos y medicinales
- 207 - Explosivos y municiones
- 208 - Cueros, plásticos, caucho y sus manufacturas
- 209 - Piedras, vidrio y cerámica
- 210 - Metales comunes y sus manufacturas
- 211 - Repuestos y accesorios
- 212 - Elementos de limpieza
- 213 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 214 - Materiales de sanidad y para uso odontológico
- 215 - Otros bienes de consumo

01220 - Partida Parcial - SERVICIOS NO PERSONALES

PARTIDAS SUBPARCIALES (Con descripción de cuentas)

- 224 - Agua
- 225 - Gas
- 226 - Electricidad
- 227 - Transporte y almacenaje
- 229 - Comunicaciones
- 230 - Honorarios y retribuciones a terceros
- 231 - Teléfonos
- 232 - Publicidad y propaganda
- 233 - Reparación del parque automotor
- 234 - Seguros y comisiones
- 235 - Alquileres de inmuebles
- 236 - Impuestos, derechos y tasas.
- 237 - Viáticos y movilidad
- 238 - Cortesía y homenaje
- 239 - Otros alquileres
- 240 - Gastos judiciales
- 241 - Multas e indemnizaciones
- 250 - Otros servicios no personales
- 251 - Reparación de máquinas viales

01290 - Partida Parcial - BIENES Y SERVICIOS SIN DISCRIMINAR

PARTIDAS SUBPARCIALES- No resulta necesario hacer una descripción de sus cuentas - como las realizadas para las subparciales de la parcial 01210 y la 01220 que anteceden - porque: a) El nombre de las mismas ya es indicativo del fin específico al que se destina la partida; b) corresponden a partidas que en general tienen un único usuario, sea éste una jurisdicción o una Unidad de Organización. Comprende además de lo expresado precedentemente, todos los bienes y servicios adquiridos en el ejercicio anterior que no hayan sido declarados como residuos pasivos. Para esta última situación se abrirá una partida única en la Secretaría de Economía y Finanzas.

- 001 - Materiales para emergencia invernal (Ac. Soc. y Obr. Púb)
- 002 - Contratación de personal para emergencia invernal
- 003 - Contratación de máquinas y vehículos p/emerg. invernal
- 004 - Otras contrataciones para emergencia invernal
- 005 - Servicio de recolección de residuos
- 006 - Servicio de compactación de residuos
- 007 - Gastos de radioemisora municipal
- 008 - Escuelas experimentales de la Dirección de Cultura
- 009 - Talleres de la Dirección de Cultura
- 013 - Deudas de ejercicios anteriores no incluidas en residuos pasivos
- 014 - Celebración 12 de Octubre
- 015 - Situaciones imprevisibles en emergencia invernal
- 016 - CO.PRO.TOX.
- 017 - Programa social municip. entrenamiento laboral. (PRO.SOM.EL)

02110 - Partida Parcial INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA

PARTIDAS SUBPARCIALES (Sin descripción de cuentas)

- 001 - Deuda Pública Interna
- 002 - Deuda Publica Externa

02120- Partida Parcial INTERESES DE OTRAS DEUDAS

PARTIDAS SUBPARCIALES (Sin descripción de Cuentas)

- 001 - Instituciones financieras
- 002 - Proveedores y contratistas
- 003 - Otros intereses

03160 - Partida parcial APORTES ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

PARTIDAS SUBPARCIALES

- 001 - Subsidios Concejo Deliberante
- 002 - Convenio c/Policía Provincial control de tránsito
- 003 - Convenio c/Policía Provincial control expendio bebidas
- 004 - Subsidios Intendencia
- 005 - Materiales para emergencias
- 006 - Bolsones comunitarios
- 007 - Subsidios generales

05110 - Partida Parcial EQUIPAMIENTO

PARTIDAS SUBPARCIALES (Con descripciones)

- 276 - Maquinarias y herramientas
- 278 - Medios de transporte
- 279 - Aparatos e instrumento
- 280 - Elementos de seguridad
- 281 - Colecciones y elementos para bibliotecas y museos
- 282 - Otros equipos y elementos inventariables

05120 - Partida Parcial INVERSIONES ADMINISTRATIVAS

PARTIDAS SUBPARCIALES (Con descripciones)

- 301 - Moblaje
- 302 - Máquinas y equipos de oficina
- 303 - Instalaciones internas
- 325 - Otras inversiones

05190 - Partida Parcial BIENES DE CAPITAL SIN DISCRIMINAR

- 001 - Otros bienes de capital
- 002 - Deudas por compras de bienes de capital que no hayan sido oportunamente incluidas como residuos pasivos.

05210 - Partida parcial - TRABAJOS PUBLICOS POR ADMINISTRACION O POR TERCEROS

Esta partida parcial se abre en partidas subparciales que constituyen por su parte cada una de las obras programadas para el ejercicio.

05290 - Partida Parcial - DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES POR OBRA PUBLICA

Esta partida será utilizada para atender los certificados de obra no imputados en el ejercicio donde se originaron. Se abrirá -si resulta conveniente para una mejor información- en partidas subparciales. Cada una de ellas con el nombre de la obra en ejecución a la que responde. Se empleará para subsanar la falta de declaración en tiempo de residuos pasivos.

NOTA: LAS PARTIDAS PARCIALES NO ENUNCIADAS EN ESTE APARTADO NO POSEEN APERTURA EN SUBPARCIALES

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

DESCRIPCION DE LAS CUENTAS

Esta clasificación muestra la desagregación de las erogaciones según la naturaleza específica del gasto. Se dividen en partidas principales, éstas en parciales y estas últimas a su vez en partidas subparciales.

PARTIDA PRINCIPAL O11 - PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia, para atender la operación de las jurisdicciones de la Municipalidad. Incluye las contribuciones patronales al sistema de previsión, suplementos de pasividades jubilatorias y erogaciones relativas a asistencia social al personal.

PARTIDA PARCIAL 01110 - PERSONAL PERMANENTE.

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales.

El personal de Gabinete se encuentra designado en cargos de la planta permanente, pero esta situación deberá ser adecuada, transformando o transfiriendo estos cargos y sus titulares a la planta temporaria de modo que al elevarse el proyecto de Presupuesto 1997, esta situación esté normalizada.

El conjunto de personal comprendido en esta parcial se distribuye en las siguientes clases:

PARTIDAS SUBPARCIALES:

010 - AUTORIDADES SUPERIORES. Integrantes legales de los Departamentos Ejecutivo, Legislativo y Juzgado de Faltas (Intendente, Concejales, Juez de Faltas, Secretarios, Subsecretarios, y otros funcionarios de niveles equivalentes). La equivalencia o consideración como autoridad superior deberá encontrarse establecida por disposición legal reglamentaria específica.

020 - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO. Agentes del Municipio cualesquiera fueren sus jerarquías, funciones y tareas administrativas o técnicas que deban desempeñar, salvo aquellas que estén comprendidos en otras clases específicas.

070 - PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIO. Agentes destinados al cumplimiento de tareas de saneamiento y producción, construcción, reparación, atención y conservación de toda clase de bienes; incluye aquellos que cumplan tareas vinculadas con la atención personal a otros agentes, al público, a la vigilancia y la limpieza.

PARTIDA PARCIAL 01120 - PERSONAL TEMPORARIO.

Personal que se desempeña en cargos o dotaciones temporales o variables. Comprende a personal clasificado en idénticas partidas subparciales que las determinadas para la planta permanente. Únicamente se excluyen las autoridades superiores, cuyos cargos por su naturaleza no pueden ser incluidos en la definición de personal temporario de la Ley 22.140.

Para ser designado como personal temporario se deberá disponer de un cargo presupuestario en la planta.

El personal de Gabinete deberá ser incluido en el futuro en esta parcial, pero a partir de la sanción de la presente Ordenanza solamente podrá designarse personal de Gabinete en cargos de esta parcial. En su decreto de designación debe constar claramente que la designación es de Gabinete. Su cese es automático con la finalización de los servicios de la autoridad en cuyo gabinete se hubiere desempeñado o cuando este funcionario disponga su baja. El cese automático se producirá con el único requisito de su notificación por la Dirección de Personal.

PARTIDA PARCIAL 01121 - PERSONAL CONTRATADO.

Es aquel cuyo vínculo laboral con el Municipio se establece por medio de un convenio (que debe ser inscripto en el respectivo registro municipal), se rige en primer término por lo establecido en las cláusulas del contrato y supletoriamente por la legislación vigente en materia de personal. Su erogación se imputa al crédito disponible de un cargo vacante.

PARTIDA PARCIAL 01122 - PERSONAL RETRIBUIDO POR HORAS. Personal no permanente o temporario (denominados instructores) cuya retribución se fija por la cantidad de horas que se le asignen para prestar servicios. Disponen de un régimen especial de retribuciones y se les aplica supletoriamente la legislación general en materia de personal. Presta servicios en la Dirección de Deportes de la Secretaría de Desarrollo y Acción Social. Este régimen u otro similar puede hacerse extensivo a la Dirección de Cultura. La erogación de este personal, se atenderá con una partida global calculada de la cantidad de horas programadas para el año por el valor de la hora.

PARTIDA PARCIAL 01140 - ASIGNACIONES FAMILIARES.

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluso subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, defunción, etc.. Son aplicables para el personal comprendido en las partidas parciales 01110, 01120, 01121 y 01122.

PARTIDA PARCIAL 01150 - SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor. Son aplicables para el personal comprendido en las partidas parciales 01110, 01120, 01121 y 01122.

PARTIDA PARCIAL 01160 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL.

Erogaciones destinadas a brindar esparcimiento, financiar indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales o reglamentarias, solventar gastos de entierro y luto, y en general, a asegurar prestaciones de asistencia social al personal del Estado. Se ha previsto en el Presupuesto 1996 una partida global para el pago de indemnizaciones y accidentes de trabajo, que se encuentra incorporada en la Secretaría de Economía y Finanzas, Unidad de Organización Créditos Especiales. En cuanto a la utilización más frecuente y habitual que se da en el Municipio a esta partida, es la imputación de los cupones/canasta.

PARTIDA PARCIAL 01170 - CONTRIBUCIONES -

Comprende todas las contribuciones patronales de carácter previsional o para la obra social.

PARTIDA PARCIAL 01190 - DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES NO INCLUIDA EN RESIDUOS PASIVOS.

Deudas en personal, que oportunamente no fueran declaradas como residuos pasivos en el ejercicio precedente.

PARTIDA PRINCIPAL 012: BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

PARTIDA PARCIAL 01210 - BIENES DE CONSUMO.

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc..

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en esta partida son: que por su naturaleza estén destinados al consumo: final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

Como la imputación de un determinado bien puede ofrecer dudas en cuanto a que partida subparcial debe comprenderlo, se priorizará la función a la que se lo destina, antes que a sus materiales constitutivos. Ejemplos: Un lápiz es de madera, pero se lo considerará (213) Util de escritorio, oficina y enseñanza; una escoba de madera, debe ser considerada como (212) Elementos de limpieza; una bala es una manufactura metálica, pero se la clasificará en (207) Explosivos y municiones, etc..

PARTIDAS SUBPARCIALES

201 - ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo o experimentación, aceites y grasas animales y vegetales, forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la silvicultura, caza y pesca. Incluye el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobreración, liquidado según las normas en vigencia.

202 - PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS.

Combustibles minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas y aceites minerales y asfaltos. Gas envasado.

203 - TEXTILES Y CONFECCIONES.

Uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y telas y todo otro producto proveniente de esta rama industrial.

204 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS.

Madera y corcho, manufacturados o no y todo producto proveniente de esta rama. Incluye carbón vegetal.

205 - PAPEL, CARTON E IMPRESOS.

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones.

206 - PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES.

Drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales, destinados a usos médicos, veterinarios, de laboratorio,

fotocinematográficos, etc. y productos de ramas industriales conexas, tales como pinturas, barnices, fósforos, etc..

207 - EXPLOSIVOS Y MUNICIONES.

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc..

208 - CUEROS, PLASTICOS, CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS.

Cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos; hules y similares, caucho en sus distintas elaboraciones, sea en planchas, trozos o bajo formas de caños, neumáticos, tubos, etc..

209 - PIEDRAS, VIDRIO Y CERAMICA.

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillos, cales, cementos, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc..

210 - METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS.

Productos metálicos sin elaborar o semielaborados y sus manufacturas. Productos ferrosos y no ferrosos (oro, plata, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones); estructuras metálicas acabadas y sus partes, estructuras en acero y productos similares tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica de la construcción, rejas, celosías. Herramientas que no corresponde sean inventariadas y demás productos metálicos no especificados.

211 - REPUESTOS Y ACCESORIOS.

Repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas y equipos en general. Comprende: repuestos y accesorios para máquinas de oficina; para equipos de computación; para equipos e instrumental médico; para electrodomésticos; para equipos de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipos de producción.

212 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA.

Jabones, detergentes, aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras, cremas para calzado, pisos, carrocerías, vidrios y metales. Preparados para desodorizar ambientes. Elementos y utensilios para limpieza, como: cepillos, trapos en sus diversas formas y utilidades, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, etc.. Cualquier otro elemento usado habitualmente para limpieza.

213 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA.

Comprende en general los artículos que se adquieren en librerías como: lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, disquetes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc.. Además todos los elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza que no deban ser incluidos en otras partidas.

214 - MATERIALES DE SANIDAD Y USO ODONTOLOGICO.

Instrumental menor de uso práctico para los distintos servicios de la medicina, cirugía tales como: material descartable en general, agujas, jeringas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes de cirugía y otros, botas y camisolines para quirófano, hojas de bisturí, sondas, tubos de goma, telas adhesivas y todo otro material de consumo que sea utilizado en la atención médica. De uso odontológico como: alambres, acrílico, agujas, baberos, cementos, cepillos, ceras, conos, cubetas, discos, gasas, guantes, materiales de obturación, películas radiográficas, pasta de impresiones, piedras, sedas, yesos. Todo otro material de uso específico odontológico.

215 - OTROS BIENES DE CONSUMO.

Los bienes consumibles en uso inmediato, pero que por su generalidad o complejidad no puedan encuadrarse en las restantes partidas subparciales.

PARTIDA PARCIAL 1220 - SERVICIOS NO PERSONALES. Servicios no comprendidos en la partida 011 (Personal), para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos o equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc..

PARTIDAS SUBPARCIALES

224 - AGUA.

Servicios de provisión de agua potable y de evacuación de efluentes cloacales.

225 - GAS.

Servicios de provisión de gas natural.

226 - ELECTRICIDAD.

Servicios de provisión de energía eléctrica.

227 - TRANSPORTE Y ALMACENAJE.

Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje o almacenaje. Incluye el costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de los agentes del Estado y de aquéllos que viajen por cuenta de éste. Además del pago de todo tipo de fletes, comprende el embalaje de las mercancías que se transportan, los servicios de mudanzas, como también el transporte de efectos personales de agentes del Estado, como también la evacuación o traslado de pacientes, de acuerdo a las normas legales vigentes. Comprende asimismo el almacenaje de todo tipo de mercancías.

229 - COMUNICACIONES.

Servicios postales, telegráficos, cablegráficos y radiotelefónicos.

230 - HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS.

Su concepto principal lo configura el pago a personas sin relación de dependencia. Los pagos se formalizan como honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos.

Incluye además los servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contrato de suministros, tales como: servicios de limpieza, de vigilancia, de mantenimiento, de desinfección, de conservación y reparaciones dentro del citado régimen o para obras públicas tales como pinturas, refacciones y mantenimiento.

Comprende asimismo las erogaciones emergentes de servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros, relacionados con: estudios, investigaciones, análisis, auditorías, informática y sistemas computarizados, proyectos de factibilidad, capacitación, etc..

Se encuentran consideradas en esta subparcial la mano de obra por reparación y conservación de cualquier bien del Estado, que incluye los repuestos que se hayan incorporado al elemento reparado cuando éstos no se encuentren discriminados en los comprobantes. Se exceptúan las reparaciones de automotores y máquinas viales que son tratadas en las subparciales 233 y 251 respectivamente.

231 - TELEFONOS.

Servicios telefónicos, télex y telefax.

232 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

Publicación de actos de Gobierno que deban darse a conocer.

Comprende los gastos del Estado por publicidad y propaganda por cualquier medio como: radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, afiches, etc.. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

233 - CONSERVACION Y REPARACION DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Se atenderá con esta subparcial la mano de obra y los repuestos incorporados al automotor reparado siempre que éstos no se encuentren discriminados en los comprobantes en cuyo caso se imputarán separadamente según su naturaleza.

234 - SEGUROS Y COMISIONES.

Primas y gastos de seguros, cualquiera fuese el riesgo cubierto. Comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc..

235 - ALQUILERES DE INMUEBLES.

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles.

236 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS.

Pagos efectuados por estos conceptos, en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

237 - VIATICOS Y MOVILIDAD.

Sumas pagadas por estos conceptos de acuerdo a la reglamentación vigente.

238 - CORTESIA Y HOMENAJES.

Recepción y atención de personas extrañas al Municipio, misiones diplomáticas extranjeras, huéspedes declarados oficiales o no pero cuya atención resulte de particular interés en el ámbito municipal. Comprende homenajes y actos patrióticos, agasajos a personalidades tales como: miembros de gobiernos extranjeros, científicos, técnicos, etc. aunque no sean declarados huéspedes oficiales; autoridades nacionales, provinciales y municipales o destacadas por las mismas para congresos, comisiones u otras misiones representativas que se celebren en el ámbito municipal, representantes honorarios de organismos nacionales; miembros de jurados científicos o de artes; representaciones colectivas de entidades educacionales o de bien público con motivo de visitas a establecimientos oficiales de distinto orden; autoridades o técnicos de empresas privadas que tengan contratos formalizados o que puedan formalizarse con organismos municipales; aniversarios de reparticiones; ofrendas florales.

239 - OTROS ALQUILERES.

Arrendamiento de todo tipo de bienes muebles o semovientes.

240 - GASTOS JUDICIALES.

Erogaciones originadas en juicios en los que el Estado provincial haya sido parte, con exclusión de las motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

241 - MULTAS E INDEMNIZACIONES.

Erogaciones en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Incluye las indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc.. Excluye indemnizaciones al personal previstas en la partida parcial 01160.

250 - OTROS SERVICIOS NO PERSONALES.

Erogaciones en servicios no personales que no pueden ser discriminables preventivamente o que por su naturaleza no permitan su afectación a las partidas parciales precedentes.

251 - REPARACION DE MAQUINAS VIALES.

Mantenimiento y conservación de todo el material rodante de uso vial. Incluye la mano de obra y los materiales usados en la reparación, siempre que no hayan sido discriminados en la factura, en cuyo caso se imputarán según su naturaleza.

PARTIDA PARCIAL 01290 - BIENES Y SERVICIOS SIN DISCRIMINAR.

Esta partida figuró inicialmente en la clasificación destinada a atender erogaciones que no podían ser discriminadas preventivamente, tales como "erogaciones reservadas" o "situaciones de emergencia"; la primera no se utilizará por razones constitucionales y la segunda resulta de gran utilidad. Por dichas razones sumadas a otras de índole práctica, el empleo cotidiano de esta partida es el de atender mediante subparciales, las erogaciones que resulte necesario separar para resaltar su significación. Entre ellas se encuentran las que se desagregan para atender la emergencia invernal o las referidas al servicio de limpieza. Todas estas subparciales tienen un común denominador, se desagregan en una sola jurisdicción. O -como la subparcial para atender deudas del ejercicio precedente que no fueron

declarados residuos pasivos- que se abre una partida única en la Secretaría de Economía y Finanzas.

PARTIDA PRINCIPAL 021 - INTERESES DE DEUDAS

PARTIDA PARCIAL 02110 - INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA.

Cubre la atención de intereses de empréstitos de la deuda pública.

PARTIDA PARCIAL 02120 - INTERESES DE OTRAS DEUDAS.

Se destina a la atención de erogaciones en conceptos de intereses de todo otro tipo de deudas, incluso los derivados de deudas por contratos o suministros.

PARTIDA PRINCIPAL 031 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios. Significan una erogación por parte del Municipio, sin que se reciba por ello la equivalente contraprestación.

PARTIDA PARCIAL 03110 - PARTICIPACION DE IMPUESTOS A MUNICIPIOS.

Incluye las participaciones derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos. Excluye los aportes reintegrables con igual destino. (Partida no utilizable en el Municipio).

PARTIDA PARCIAL 03120 - APORTES A MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES.

Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias y otras entidades comunales que no tengan el objetivo expreso de financiar sus erogaciones de capital. Excluye los aportes reintegrables con igual destino. (Partida no utilizable en el Municipio).

PARTIDA PARCIAL 03130 - APORTES A EMPRESAS PROVINCIALES.

Subsidios otorgados a empresas del Estado. Comprende todo tipo de aportes que se conceden a los Organismos Descentralizados o Descentralizados-Autárquicos que no constituyan erogaciones figurativas. (Partida no utilizable en el Municipio).

PARTIDA PARCIAL 03140 - OTROS APORTES A ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL.

Subsidios otorgados a otros entes del Gobierno no comprendidos en otras partidas. Excluye los aportes reintegrables con igual destino (Partida no utilizable en el Municipio).

PARTIDA PARCIAL 3150 - APORTES A ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL.

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno nacional. Excluye los aportes reintegrables con igual destino. (Partida no utilizable en el Municipio).

PARTIDA PARCIAL 03160 - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS.

Subsidios para atender erogaciones corrientes a favor de entidades sin fines de lucro y a los particulares en formas de becas de estudio y similares; incluye asimismo la ayuda a personas de escasos recursos. Esta partida se podrá afectar para la adquisición de bienes en general para su donación a título de subsidios en especie, exclusivamente por parte de dependencias u organismos cuyas misiones y funciones tengan por finalidad esencial la ayuda a personas o entidades privadas sin fines de lucro. En el Municipio es el único tipo de transferencias que se utilizan habitualmente.

Se encuentran incorporadas en el Presupuesto como partidas subparciales y su nombre es suficientemente indicativo, de su finalidad, por lo cual hace innecesaria su descripción.

PARTIDA PARCIAL 03170 - APORTES A ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

Subsidios para atender erogaciones corrientes de empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general.

PARTIDA PARCIAL 03180 - APORTES PARA PASIVIDADES.

Jubilaciones, pensiones y retiros. También incluye contribuciones para regímenes particulares de previsión social.

**PARTIDA PRINCIPAL 032 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR
EROGACIONES DE CAPITAL**

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán registrados por los entes beneficiados. En todos los casos la erogación que realice el Estado debe tener por destino la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras.

PARTIDA PARCIAL 03210 - PARTICIPACION DE IMPUESTOS A LOS MUNICIPIOS.

Incluye las participaciones derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos. Excluye los aportes reintegrables con igual destino. (Partida no utilizable en el Municipio).

PARTIDA PARCIAL 03220 - APORTES A MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES.

Subsidios otorgados a favor de municipalidades, a sus dependencias y otros entes comunales, para atender erogaciones de capital. Excluye los aportes reintegrables con igual destino. (Partida no utilizable en el Municipio).

PARTIDA PARCIAL 03230 - APORTES A EMPRESAS PROVINCIALES.

Subsidios otorgados a empresas del Estado provincial destinados a atender sus planes anuales de inversión. Excluye los aportes reintegrables con igual destino. (Partida no utilizable en el Municipio).

PARTIDA PARCIAL 03240 - APORTES A ENTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL.

Subsidios otorgados a entes del Gobierno provincial no comprendidos en otras partidas. Excluye los aportes reintegrables con igual destino. (Partida no utilizable en el Municipio).

PARTIDA PARCIAL 03250 - APORTES A ENTES DEL GOBIERNO NACIONAL.

Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno nacional, para atender erogaciones de capital. No incluye los aportes reintegrables con igual destino. (Partida no utilizable en el Municipio).

PARTIDA PARCIAL 03260 - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS.

Subsidios otorgados a entidades sin fines de lucro para atender erogaciones de capital. Idem 03160 para subsidios de similar naturaleza.

PARTIDA PARCIAL 03270 - APORTES A ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

Subsidios a empresas privadas o mixtas y otras actividades lucrativas en general, para atender erogaciones de capital.

PARTIDA PRINCIPAL 041 - CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES CORRIENTES

PARTIDA PARCIAL 04110 - CREDITO ADICIONAL.

Crédito global destinado al refuerzo de partidas del Presupuesto. Si bien en el presente clasificador su denominación específica que es para atender erogaciones corrientes, la Ordenanza de Presupuesto lo aprueba para el refuerzo de cualquier erogación.

PARTIDA PRINCIPAL 051 - BIENES DE CAPITAL

PARTIDA PARCIAL 5110 - EQUIPAMIENTO

Equipos nuevos y accesorios que aumenten su valor, que se utilizan directamente en la producción de bienes y servicios. Incluye equipos usados cuando los mismos sean importados.

PARTIDAS SUBPARCIALES

276 - MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.

Máquinas, herramientas, tractores, grúas y equipos fijos o transportables para obras, industrias o talleres existentes, etc., con sus repuestos de primera dotación. Para los elementos fijos se incluye la instalación estrictamente necesaria para ponerlos en condiciones de prestar servicios.

278 - MEDIOS DE TRANSPORTE.

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad, los que deberán ser previstos en la partida subparcial 280 - Elementos de seguridad, de esta misma parcial.

279 - APARATOS E INSTRUMENTOS.

Aparatos e instrumentos para el desarrollo de actividades científicas, técnicas, artísticas, deportivas, etc., tales como los elementos de medición y precisión (balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, teodolitos, etc.), de óptica y astronomía (telescopios, microscopios, etc.), de música (pianos, guitarras, etc.), de uso médico y veterinario (equipos radiológicos, radiográficos, pulmómetros, video laparoscopios, servovacunas, de diálisis, de gases en sangre, camillas, e instrumental vario como: tijeras, pinzas, separadores, espéculos, etc.), así como los destinados a gabinetes y laboratorios (alambiques, refrigerantes, fotómetros, osciloscopios, centrífugas, etc.) y a actividades deportivas y de esparcimiento (aparatos para remar, bicicletas de gimnasio, caballos mecánicos, columpios, etc.). Incluye igualmente los destinados a comunicaciones (aparatos telefónicos, telegráficos, radiotransmisores, televisores, filmadoras, proyectoras, etc.) y los elementos para señalización de calles, caminos, rutas de navegación, etc. (señales, semáforos, boyas, balizas, etc.). Se incluyen los repuestos de primera dotación de todos ellos. Cuando se trata de elementos fijos, se incluirá también su instalación o fijación en el lugar de funcionamiento, en edificios o establecimientos, así como su conexión a redes o instalaciones existentes.

280 - ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

Armas y elementos para su armado y montaje, como también vehículos de todo tipo y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad y sus repuestos de primera dotación.

281 - COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

Adquisición de libros, revistas que integren colecciones, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonográficos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinetecas, discotecas, etc.. Se incluyen las erogaciones para encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, reproducciones fotográficas o con microfilm y grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

282 - OTROS EQUIPOS Y ELEMENTOS INVENTARIABLES.

Equipamiento que por su naturaleza, no pueda o no deba ser incluido en algunas de las partidas subparciales precedentes.

PARTIDA PARCIAL 05120 - INVERSIONES ADMINISTRATIVAS.

Bienes de capital nuevos y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de las tareas administrativas o de apoyo a las actividades productivas de bienes y servicios. Incluye bienes de capital usados de la precitada naturaleza, sólo cuando los mismos sean importados.

PARTIDAS SUBPARCIALES

301 - MOBLAJE.

Muebles, artefactos, alfombras, menaje, adornos, demás elementos destinados al servicio, confort y decorado de cualquier género de ambientes. Se incluye la instalación o fijación de los elementos que lo requieran.

302 - MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA.

Elementos para el desarrollo de actividades administrativas o técnicas de apoyo, tales como equipos de computación, máquinas de escribir, de calcular, registradoras, de contabilidad, dibujo y topografía, equipos de reproducción, impresión y fotografía. Comprende cualquier otro elemento inventariable de uso habitual en oficinas.

303 - INSTALACIONES INTERNAS.

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etc., así como sistemas contra incendio, de alarma, etc., tabiques, accesorios, casillas, garitas, etc., en edificios, talleres o establecimientos existentes.

325 - OTRAS INVERSIONES.

Otros bienes de capital nuevos -o usados cuando sean importados- no incluidos en algunas de las subparciales de las parciales 05110 y 05120. Incluye materias primas y materiales destinados a la instalación, producción, mejora y transformación de los bienes comprendidos en la partida principal 051 - bienes de capital, cuando aquéllas no sean discriminables en alguna de las subparciales precedentes.

PARTIDA PARCIAL 05190 - BIENES DE CAPITAL SIN DISCRIMINAR. Bienes de capital y créditos globales para las mismas que no puedan discriminarse preventivamente. Además con ella se atenderá "situaciones de emergencia" que únicamente se abrirá en caso de plantearse una situación de extrema necesidad que justifique su utilización. La partida subparcial "Deudas de ejercicios anteriores no incluida en residuos pasivos por bienes de capital". Se abrirá en caso de ser necesaria, una partida única en la Secretaría de Economía y Finanzas.

PARTIDA PRINCIPAL 052 - TRABAJOS PUBLICOS

Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto, la obra o el conjunto de obras necesarias y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios. Es la unidad mínima autosuficiente. Los trabajos en que puede subdividirse el mismo no posibilitan individualmente la satisfacción racional de la meta a cumplir.

Los proyectos comprenden las inversiones destinadas a la construcción de obras y/o a la ampliación mejorativa de bienes ya existentes que permanecen con un carácter de adherencia al suelo y formando parte de un todo indivisible, tales como caminos, puentes, diques, etc.. Incluye la construcción de edificios de índole permanente o precaria, cualquiera fuese su destino; trabajos de dragado, balizamiento y relevamiento, etc., organización e instalación de servicios industriales, tales como fábricas, usinas, etc..

Comprende asimismo los estudios de factibilidad, relevamientos cartográficos, hidrográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de una obra excepto los efectuados por oficinas permanentes del Estado. No comprende trabajos como los mencionados de carácter más general, cuyas erogaciones se clasificarán en la partida principal 012 - Bienes y servicios no personales, aún cuando en el futuro puedan contribuir a la concepción de obras concretas.

Se excluye el valor de la tierra, el deberá preverse en la partida parcial 06110 - Terrenos de la principal 061 - bienes preexistentes, salvo que para su utilización

sea necesaria la realización de mejoras, en cuyo caso el costo de las mismas deberá incluirse en el proyecto de que se trate.

El proyecto puede incluir erogaciones en bienes de capital de la naturaleza de los establecidos en la partida principal 051 - Bienes de Capital, exclusivamente cuando se trate de equipamiento necesario para su habilitación integral, ejemplo: un edificio para una escuela, es considerado técnicamente una escuela cuando dispone de su equipamiento en bancos, pizarrones, escritorios, salas especializadas y equipadas como laboratorios, etc..

La realización de los proyectos que componen la partida principal 052 - Trabajos Públicos pueden encararse por administración o por contratos con terceros.

PARTIDA PARCIAL 05210 - TRABAJOS PUBLICOS POR ADMINISTRACION O POR TERCEROS (o Plan de Obras).

Conjunto de proyectos cuya ejecución se realice por oficinas, organismos, etc., pertenecientes a la Provincia, cuya ejecución puede realizarse por administración o por contrato con terceros

Cuando se realice un proyecto por administración, sus erogaciones comprenderán las motivadas por los trabajos en sí mismos, incluidas las erogaciones en personal obrero y de maestranza y por las contrataciones de estudios previos, dirección o inspección. Se excluirán las erogaciones de oficinas permanentes, aun cuando intervengan en estudios, dirección o inspección, ya que corresponderá imputarlas a las partidas principales y parciales del Sector 01

PARTIDA PARCIAL 05290 - DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES POR OBRA PUBLICA.

Deudas por certificados emitidos en el ejercicio anterior y que no fueron incluidos en Residuos Pasivos.

PARTIDA PRINCIPAL 06110 - BIENES PREEXISTENTES

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes que por sus características, no pueden ser considerados dentro de la partida 051 - Bienes de capital.

PARTIDA PARCIAL 06110 - TERRENOS.

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

PARTIDA PARCIAL 06120 - EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES. Edificios en general, incluido el terreno en que se asienten, fabricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

PARTIDA PARCIAL 06190 - OTROS BIENES PREEXISTENTES.

Otros bienes físicos preexistentes no incluidos en alguna de las partidas precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 071 - INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado, mediante inversiones en empresas, préstamos a otros sectores y constitución de reservas. No comprende las inversiones en bienes físicos.

PARTIDA PARCIAL 07110 - APORTES DE CAPITAL

Aportes directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital, a empresas estatales, mixtas o privadas, así como a organismos nacionales e internacionales.

PARTIDA PARCIAL 07120 - PRESTAMOS

Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades y otros entes comunales, organismos, empresas del Estado y otras entidades y personas de existencia visible, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos y valores, representativos de deudas.

PARTIDA PRINCIPAL 081 - CREDITO ADICIONAL

Crédito global destinado al refuerzo de las partidas de erogaciones de capital.

PARTIDA PARCIAL 08110 - PARA REFUERZO DE PARTIDAS

Crédito adicional para reforzar las erogaciones de capital. No será utilizada esta partida en el Ejercicio 1996. Se previó un solo crédito adicional que reforzará cualquier partida presupuestaria.

PARTIDA PRINCIPAL 091 - EROGACIONES FIGURATIVAS

(No se la desagrega en el Presupuesto ni tampoco se la describe, porque en el Municipio no existen entes descentralizados). Su finalidad es prever Contribuciones de la Administración Central a los Organismos Descentralizados cuando sus presupuestos no se encuentren equilibrados. También pueden usarse para aportes a cuentas especiales.

PARTIDA PARCIAL 09110 - CONTRIBUCIONES

Contribuciones destinadas a atender erogaciones corrientes y de capital de los organismos descentralizados o cuentas especiales que no alcancen o no deban financiar la totalidad de sus erogaciones con los recursos propios.

PARTIDA PRINCIPAL 101 - AMORTIZACION DE LA DEUDA

Comprende las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la deuda pública, como también de otras deudas del Estado. En este segundo caso, deberá preverse las cancelaciones correspondientes a obligaciones adquiridas con proveedores o contratistas en ejercicios anteriores y cuyo pago deba efectuarse en el ejercicio.

No incluye las erogaciones destinadas al pago de deudas derivadas de la contratación de servicios que se incluyen por su naturaleza específica dentro de las clasificaciones correspondientes a las erogaciones corrientes.

PARTIDA PARCIAL 10110 - AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

PARTIDA PARCIAL 10120 - AMORTIZACION DE OTRAS DEUDAS

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado provincial.

